

Original



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario



JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 6 SECRETARÍA
N° 11
GCBA CONTRA PETERSEN MARCELO T. SOBRE EJECUCION FISCAL - ABL - PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
Número: EXP 44773/2019-6
CUJ: EXP J-01-00104904-2/2019-6
Actuación Nro: 1992663/2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-eu

1. Se tiene presente la aclaración efectuada en el nombre del demandado y por cumplido con lo requerido en el punto 4 del primer auto.
2. Aliento ello, se tiene por individualizado al demandado como “**Martín Marcelo Petersen**”. Se rectifica la carátula.
3. En atención al estado procesal de este expediente, se **intima a la persona contra quien se inicia este reclamo** para que en el **plazo de cinco (5) días** abone la suma reclamada en la constancia de deuda con más el 30 % presupuestado para intereses y costas del presente juicio.

LA PRESENTACION INICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DOCUMENTAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL SELLO QR UBICADO EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE LA PRESENTE CÉDULA.

Se le hace saber que frente a la recepción del presente instrumento cuenta con al menos las siguientes opciones: a) abonar la suma reclamada mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales (Av. Corrientes 1418) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa y/o contactarse con el abogado apoderado del GCBA a efectos de regularizar la deuda mediante un plan de facilidades de pago; o b) defenderse invocando otros hechos de acuerdo con el artículo 453 del CCAYT dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de dictar sentencia y continuar el cobro compulsivo de las sumas reclamadas, por ejemplo a través de la traba de medidas cautelares.

En su presentación inicial deberá denunciar su domicilio real o legal y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo previsto en los artículos 36 y 37 del citado código.

La representación profesional que le asista debe registrarse como usuario externo del Portal del Litigante, a fin de intervenir en este juicio. Ello, de conformidad con

Lenguaje claro



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 6 SECRETARÍA
N° 11
GCBA CONTRA PETERSEN, MARTIN MARCELO SOBRE EJECUCION FISCAL - ABL - PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
Número: EXP 44773/2019-6
CUJ: EXP J-01-00104904-2/2019-6
Actuación Nro: 619655/2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estimado Martín Marcelo Petersen, mi nombre es Patricia López Vergara y soy jueza de esta ciudad.

Me comunico con usted para informarle que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha iniciado este juicio para reclamarle a usted el pago de \$26.148 por una deuda de impuesto inmobiliario y ABL. Por este reclamo ya ordené el embargo (pedido por el GCBA) en sus cuentas bancarias hasta cubrir la suma \$26.148 más 30% adicional.

1. ¿Qué debe hacer usted ahora? Usted tiene un plazo de 5 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al recibe esta notificación (ejemplo: la recibe un lunes, el día 1 es el martes. Si la recibe un viernes, el día 1 es el lunes siguiente. Los sábados, domingos y feriados no cuentan) para elegir una de estas opciones:

- **Opción A: Pagar la deuda y presentar el comprobante.** Debe depositar el monto de \$26.148 de la deuda reclamada más un 30% adicional (estimado para cubrir intereses y gastos del juicio). El depósito se realiza en el Banco Ciudad (sucursal Tribunales, Av. Corrientes 1418) a nombre de este Juzgado y para este expediente. Luego de hacer el depósito debe presentarse en el juicio si o si con la asistencia de un/a abogado/a para presentar el comprobante del pago realizado.
- También puede contactar al abogado del Gobierno de la Ciudad para **acordar un plan de pagos y la forma de pago**. Si elige esta forma no necesitara presentarse con abogado/a en este juicio.
- **Opción B: Si usted considera que la deuda no corresponde**, debe presentarse en el juicio si o si con la asistencia de un/a abogado/a y presentar un escrito de motivos por los cuales no corresponde el reclamo de esta deuda.

2. ¿Qué pasa si no hace nada? Si pasan los 5 días y usted no paga ni se presenta a defenderse con un/a abogado/a, el Gobierno de la Ciudad podrá solicitar a este juzgado

lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Res. de Pres. n° 943/19 y con lo reglado en la Res. CM n° 19/2019 y en la Res. Pres. CM n° 1.061/19.

Oficina de Defensa del Litigante. Lavalle 371, CABA, TE 4011-1331, Lunes a Viernes de 10 a 16 <https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/oficina-de-defensa-del-litigante>

Se hace saber al oficial notificador que deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2.19 de la Resolución CMCABA n° 166/2022.

Notifíquese por cédula con copia de la presentación inicial, de la documentación acompañada y la presentación que antecede -SELLO QR- (artículo 463 CCAyT).

Se hace saber que la correcta confección de las cédulas de notificación en el presente proceso se encuentra a cargo de la parte interesada

4. En atención al pedido de embargo efectuado, al criterio unánime de la Cámara de Apelaciones del fuero a favor de la concesión de trabas de embargo bajo el sistema SOJ¹ y en pos de bregar por la celeridad procesal, **se ordena al Banco Central de la República Argentina que trabe embargo preventivo bajo exclusiva responsabilidad del GCBA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 y siguientes del CCAyT y a través del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) –referido en las Comunicaciones “A” n° 6.281, 6.286 y 7.061– hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 30 % que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas sobre todo fondo de la deudora existente a la fecha de su comunicación o los que se constituyan en el futuro – en pesos o moneda extranjera- depositados en cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuenta títulos, fondos comunes de inversión y/o cualquier otro activo financiero que se encuentre a nombre de la parte demandada.

Por otra parte, se hace saber al/a la peticionario/a que deberá acreditar en autos la comunicación de esta orden judicial dentro de los dos (2) días de efectuada, y las eventuales respuestas de las entidades bancarias dentro del mismo plazo desde su recepción.

¹Sala I in re: “GCBA c/ Flexofilm Avellaneda SA s/ ejecución fiscal - agentes de retención”, exp. n° 4854/2020-0, sentencia del 16/10/2020; Sala II in re: “GCBA c/ Teba SA s/ ejecución fiscal - abl – pequeños contribuyentes”, exp. n° 60685/2018-0, sentencia del 27/12/2019; Sala III in re: “GCBA c/ CA EL AR SA s/ ejecución fiscal - agentes de retención”, exp. n° 5969/2020-0, sentencia del 21/12/2020; Sala IV in re: “GCBA c/ Carandino Diego Pablo s/ ejecución fiscal - ing.brosos convenio multilateral”, exp. n° 24357/2019-0, sentencia del 27/05/2021.

que dicte sentencia en contra de usted y **que ordene el embargo de sus cuentas bancarias, de su auto o de su casa** para cobrar la deuda que reclama.

3. ¿Cómo ver el detalle de la deuda reclamada? La demanda que presentó el Gobierno y el detalle de la deuda reclamada (donde se indica el inmueble que generó la deuda) están disponibles de forma digital. Puede acceder a ellas escaneando el **código QR** que se encuentra en el margen superior de esta notificación.

4. Información importante:

- Abogado/a: Para intervenir en el juicio necesita obligatoriamente un/a abogado/a. El/la profesional deberá registrarse en el "Portal del Litigante" <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio> . **Todas las presentaciones son informáticas** en el "Portal del Litigante".
- Domicilio: En su primera presentación, debe informar su domicilio físico y el domicilio electrónico del/de la abogado/a para recibir las próximas comunicaciones del juzgado.
- Lugar de notificación: Esta notificación se enviará a su domicilio fiscal registrado en la AGIP.

5. ¿Necesita ayuda o asesoramiento? Si no tiene abogado o tiene dudas sobre este proceso, puede contactar a la **Oficina de Defensa del Litigante**:

- Dirección: Lavalle 371, CABA.
- Horario: lunes a viernes de 10 a 16 hs.
- Teléfono: 4011-1331.
- Web: consejo.jusbaires.gob.ar

6. Notificaciones: Se ordena notificar esta resolución por cédula. La confección de la misma queda a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Original



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 6 SECRETARÍA
N° 11
GCBA CONTRA PETERSEN MARCELO T. SOBRE EJECUCION FISCAL - ABL - PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
Número: EXP 44773/2019-6
CUIJ: EXP J-01-00104904-2/2019-6
Actuación Nro: 1992663/2025

Cumplido que sea, notifíquese a la parte demandada en los términos del artículo
183 del CCAyT.